

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



VIII CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MARTES, 25 DE JUNIO DE 2013

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 578 <i>Por el señor Rodríguez Valle</i>	Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	Para proveer para <u>promover</u> la conservación de las playas y, tomar medidas para controlar la erosión, mejorar y establecer rampas para facilitar la pesca, rehabilitar villas pesqueras y para enmendar el Artículo 7, en su inciso 9, sub inciso (a), (e), (l), (m), (n) y los sub incisos (k) y (l) del inciso 10; el Artículo 8 inciso (3.); el Artículo 9 inciso (2.) y (10.); el Artículo 13 incisos (1) y (3.) de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico" y facultar al Secretario a promulgar el reglamento para su <u>implantación</u> implementación ; y para otros fines.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 774	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización	Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 10 de 18 de mayo de 1959, conocida como la "Ley de la Comisión del Puerto de Mayagüez" a los fines de actualizar la Ley para que refleje nuestra realidad social y económica; la realidad actual de la Comisión del Puerto de Mayagüez; red denominar dicha Comisión como "Comisión de los Puertos de Mayagüez" y para otros fines.
<i>Por los representantes De Jesús Rodríguez y Bianchi Angleró</i>	<i>Sin enmiendas</i>	
P. de la C. 821	Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización	Para enmendar el Artículo 14.001, del Capítulo XIV, de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico <u>de 1991</u> ", a los fines de establecer un término de veinte (20) días para que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del <u>Gobierno— Estado Libre Asociado</u> de Puerto Rico cumplan con su deber de remitir información a los municipios sobre la ejecución de sus obras o mejoras permanentes, para establecer que tal notificación es compulsoria, y para ampliar el alcance de los tipos de obras que deberán notificarse.
<i>Por el representante Perelló Borrás</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 1151	Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur	Para declarar los terrenos que comprenden la Estación Experimental Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico como Reserva Agrícola y Agroecológica; e incluir a estos efectos la Finca Alzamora, localizada en el extremo oeste del Recinto Universitario de Mayagüez; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la investigación y desarrollo agropecuario y agroecológico de los terrenos comprendidos dentro de la Estación Experimental Agrícola; ordenar la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial para proteger y conservar los terrenos para la investigación, producción y el desarrollo agropecuario, tecnología de alimentos y agroecológica; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, el otorgamiento de permisos de construcción o de uso en contravención con esta política pública; requerir la identificación de todos los terrenos con potencial agropecuario; y para otros fines relacionados.
<i>Por la representante Gándara Menéndez</i>	<i>Sin enmiendas</i>	